



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN A MUJERES EMPRENDEDORAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON LA COMPARECENCIA DE LA LCDA. MA DEL CARMEN UGALDE GARCÍA, DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD Y EL DESARROLLO DE LAS MUJERES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE, CREA COMUNIDADES DE EMPRENDEDORES SOCIALES, A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LETICIA MARIANA JÁUREGUI CASANUEVA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN"; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De "EL MUNICIPIO":

- 1.1 Que es una persona jurídica colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen de interior, investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para convenir y contratar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.1 y 1.5 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2 Que las facultades de la Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, para celebrar el presente convenio a nombre y representación de "EL MUNICIPIO", se encuentran debidamente sustentadas en los artículo 128 fracciones II, V y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Cargo que se acredita en términos de la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México el 12 de junio del 2015, relacionada con la Décima Primera Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, en la cual tomó protesta como Titular del Ejecutivo Municipal, igualmente con la Primera Sesión Solemne de Cabildo llevada a cabo el 1 de enero del 2016, en la que se instaló formalmente el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.
- 1.3 Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente acto en su carácter de Secretario de Ayuntamiento, el Lic. José Francisco Lozada Chávez, personalidad que se acredita en el segundo punto del orden del día de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 17 de agosto del 2016.





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

- 1.4** Que de conformidad a lo establecido en artículo 3.30 del Código Reglamentario de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el señala; que el Instituto Municipal para la Igualdad y el Desarrollo de las Mujeres, es un organismo desconcentrado de la Administración Pública Municipal, cuyo objeto es promover y fomentar las condiciones que generen la igualdad de oportunidades y de trato entre hombre y mujeres, y el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres en todos los ámbitos de la vida.
- 1.5** Que la Lic. Ma del Carmen Ugalde García, Directora del Instituto Municipal de Igualdad y el Desarrollo de las Mujeres, es la responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las acciones, encaminadas a reconocer la importancia que tiene su participación en la sociedad, brindándoles las herramientas necesarias para potencializar sus capacidades y lograr su incorporación igualitaria en la sociedad.
- 1.6** Que en el décimo segundo punto del orden de día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del 1 de enero 2013, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir convenios que coadyuven con el desarrollo municipal.
- 1.7** Para efectos jurídicos, señala como domicilio el Palacio Municipal sito en Plaza Doctor Gustavo Baz Prada sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C. P. 54000.
- 2.** De **"LA ASOCIACIÓN"**, bajo protesta de decir verdad:
- 2.1** Que es una asociación debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el instrumento notarial número 72,294 del 11 de Agosto del 2008, otorgado ante la fe del Notario Público Número 147 del Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Gutiérrez Silva.
- 2.2** Que la C. Leticia Mariana Jáuregui Casanueva, en su carácter de apoderada legal, cuenta con las facultades de representación suficientes para celebrar el presente convenio así como para firmar cualquier documento que devenga del mismo, tal y como consta en el instrumento notarial número 72,294 del 11 de Agosto del 2008 otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Gutiérrez Silva, Notario Público Número 147 del Distrito Federal; facultades que a la fecha no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna; quien en este acto se identifica con pasaporte numero G01251845.
- 2.3** Que de acuerdo con el objeto social deberá promover el desarrollo de personas físicas en sectores y regiones de escasos recursos a efecto de que puedan atender sus requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda, desarrollar programas para comunidades de escasos recursos conducentes al mejoramiento de sus condiciones de subsistencia, promover toda clase de actividades de personas físicas emprendedoras sociales que permitan su desarrollo a través de su propio esfuerzo, entre otros.
- 2.4** Que señala como su domicilio fiscal el ubicado en Calle Culiacán numero 15, Col. Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06100.





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

2.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es CCD080811AZ1.

3. De "LAS PARTES":

- 3.1** Que este convenio tiene como finalidad, impulsar el desarrollo de las mujeres que cuenten con un negocio propio o deseen emprender una actividad económica comercial o de servicios, a través de la profesionalización y vinculación que contribuya a elevar el nivel de vida de la población del Municipio y el empoderamiento económico de la mujer, razón por la que la actual Administración Pública Municipal, centrará sus esfuerzos en proporcionar los elementos necesarios para poder dar cumplimiento al presente convenio.
- 3.2** Que el presente convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o parte la validez del mismo.
- 3.3** Que están de acuerdo en celebrar este convenio a fin de contribuir mutuamente al cumplimiento de su objeto, según las responsabilidades particulares que se señalan en este documento.
- 3.4** Que una vez reconocida mutua y plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de **"LAS PARTES"**, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es promover la capacitación en habilidades empresariales, asistencia técnica, talleres y servicios a mujeres emprendedoras, desarrollar y ejecutar programas únicos y personalizados para empoderar e impulsar a mujeres emprendedoras y empresarias de zonas social y económicamente marginadas.

SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LA ASOCIACIÓN". "LA ASOCIACIÓN" se obliga a:

- a) Realizar reuniones informativas con las emprendedoras para presentar los servicios que ofrece el programa Mujeres Moviendo México.
- b) Impartir capacitación en temas empresariales a 3 grupos al cuatrimestre de una duración de 10 semanas a través de los talleres, herramientas digitales e iniciativa personal de habilidades empresariales. Los grupos se distribuirán de la siguiente forma:

Dos grupos en las oficinas del Instituto Municipal para la Igualdad y Desarrollo de las Mujeres y un grupo en la Zona Oriente de Tlalnepantla.

- c) Otorgar a las emprendedoras del municipio de Tlalnepantla de Baz los manuales de capacitación del programa Mujeres Moviendo México.
- d) Vincular a las mujeres emprendedoras con organismos del sector público y privado cuyas acciones contribuyan al fortalecimiento de sus negocios.
- e) Brindar asesoría empresarial a las mujeres que requieran fortalecer su negocio.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
53 66 38 66 y 45 97.





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

- f) Brindar capacitación en Herramientas Digitales y cualquier otro curso que esta desarrolle.
- g) Entregar constancias a las emprendedoras al final de cada cuatrimestre.
- h) Brindar inducción al personal del Instituto Municipal para la Igualdad y Desarrollo de las Mujeres para la difusión y convocatoria al programa Mujeres Moviendo México.

TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". "EL MUNICIPIO" tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Convocar un mínimo de 75 emprendedoras (25 mujeres por grupos que se pretende conformar) a las reuniones focales para que se integren a los servicios del Programa Mujeres Moviendo México.
- b) Proporcionar espacios de capacitación que faciliten el proceso de aprendizaje de las emprendedoras: Aulas con condiciones óptimas de ventilación, limpias, iluminadas, con pizarrón, mesas y sillas en buen estado para aproximadamente 30 emprendedoras.
- c) Proporcionar los requerimientos para el desarrollo de los talleres como proyector, equipo de audio y computadora para cada reunión focal.
- d) Sanitarios limpios para las emprendedoras.
- e) Un espacio o bodega en el que se pueda resguardar el material didáctico.
- f) Proporcionar apoyo para el traslado de los capacitadores a Zona Oriente.
- g) Establecer conjuntamente con el personal de Mujeres Moviendo México las fechas de eventos de entrega de constancias.
- h) Gestionar pláticas y asesorías para las emprendedoras que fortalezcan sus negocios.

CUARTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN. Conviene **"LAS PARTES"** que la información que sea proporcionada con motivo de la celebración del presente convenio o que lleguen a conocer, será considerada como estrictamente confidencial, por lo que se obligan a no revelarla a ninguna persona ajena; así mismo, se obligan a tomar las providencias necesarias para que las personas que mantengan información proporcionada con motivo o como consecuencia de los servicios objeto del presente convenio resguarden la misma.

En caso de que la información proporcionada por **"LAS PARTES"** llegara a hacerse del conocimiento de personas ajenas a éstas por dolo, negligencia o mala fe imputable a alguna de ellas y/o su personal, la parte responsable deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados a la otra, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones legales previstas en los ordenamientos legales aplicables, referentes a la revelación de secretos, así como de la Ley de la Propiedad Intelectual, relativas al secreto profesional, en que incurriría en el caso de incumplimiento de la presente cláusula.

Cada una de **"LAS PARTES"** reconoce y acepta que la información confidencial que haya recibido por cualquier medio o forma y en cualquier momento, así como aquella que en lo futuro reciba conforme al presente convenio y sus anexos, es y continuará siendo propiedad exclusiva de la parte que la emita.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a devolver la información confidencial en un término de 5 días naturales contados a partir de la fecha en que ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

- A partir de la fecha en que la otra parte se lo solicite.





“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

- A partir de la fecha de terminación, rescisión o resolución del presente convenio por cualquier causa.

Por lo anterior, ninguna de **“LAS PARTES”** podrá retener o conservar indebidamente la información confidencial que le haya sido proporcionada conforme al presente convenio.

QUINTA.- RELACIONES LABORALES. El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que intervenga en la ejecución de las acciones inherentes al cumplimiento del presente convenio de colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que por ningún motivo, razón o circunstancias se le considera como patrón sustituto o solidario.

SEXTA.- MODIFICACIONES. Lo contenido en este convenio constituye la totalidad de lo convenido entre **“LAS PARTES”** y prevalecerá sobre cualquier otro acuerdo, entendimiento, negociación o discusión oral o escrita anterior que hayan sido formulados por **“LAS PARTES”**, a no ser que se incorporen a este convenio, de mutuo acuerdo entre ambas. Cualquier modificación al presente convenio, deberá ser acordada y formalizada por escrito, celebrándose a su efecto el convenio modificatorio por escrito, que deberá estar firmado por **“LAS PARTES”**, por lo que acuerdan que en caso de discrepancia entre el presente convenio y los anexos o convenios modificatorios, las disposiciones contenidas en el presente convenio prevalecerán.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES”, para la ejecución y operación del presente convenio, nombran a los siguientes:

Por **“LA ASOCIACIÓN”**: Representante de CREA Comunidades de Emprendedores Sociales A.C.

Por **“EL MUNICIPIO”**: Titular de la Dirección del Instituto Municipal para la Igualdad y el Desarrollo de las Mujeres.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **“LAS PARTES”** no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio de colaboración.

Invariablemente el caso fortuito o las causas de fuerza mayor, en su caso, deberán estar debidamente acreditadas.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por alguna de ellas, previa notificación escrita con 30 días naturales de anticipación.

DÉCIMA.- SOMETIMIENTO. **“LAS PARTES”** se obligan estrictamente a sujetarse al contenido del presente convenio, así como a los demás ordenamientos legales.

DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. **“LAS PARTES”** convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de declaraciones del mismo.





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

En caso de que **"LAS PARTES"** cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 15 días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, la resolverán en forma equitativa y de común acuerdo. En caso de no llegar a un acuerdo, se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con renuncia expresa a los que les pudieran corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio por **"LAS PARTES"**, estando debidamente enterados del alcance legal y contenido de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, lo firman en 3 tantos de conformidad en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz el 9 de febrero del 2017.

Por **"EL MUNICIPIO"**

Por **"LA ASOCIACIÓN"**

LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ.

C. LETICIA MARIANA JÁUREGUI
CASANUEVA
APODERADA LEGAL DE CREA,
COMUNIDADES DE EMPRENDEDORES
A.C.

LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ.

LIC. MA DEL CARMEN UGALDE GARCÍA
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL
PARA LA IGUALDAD Y EL DESARROLLO
DE LAS MUJERES.

